

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - MÉTODO ALTERNO: NEGOCIACIÓN. -----

EXPEDIENTE: 150/2020.-----

CERTIFICACIÓN NÚMERO: 451.-----

ACREDITACIÓN NÚMERO: 161.-----

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 06 DE MARZO DE 2020. -----

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. -----

MTRO. FELIPE DE JESUS GONZALEZ ROMERO, prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco con número de certificación 451 cuatrocientos cincuenta y uno de fecha 29 de abril del 2016, perteneciente al Centro Privado con número de acreditación 161 ciento sesenta y uno de fecha 07 de marzo del 2018, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, y actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, 3 fracción III, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado, ubicado en Avenida Moctezuma 361, en la colonia Jardines del Sol, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco manifiesto y hago constar: ----

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES -----

Que han comparecido por una parte solicitante [redacted] debidamente representado por conducto de su Autorizado Especial, el Maestro en Derecho [redacted] a quien en lo sucesivo se le designará como **PARTE SOLICITANTE**, por otra el [redacted] [redacted] por su propio derecho y a quien en adelante se le designará como **PARTE COMPLEMENTARIA**, y por último [redacted] [redacted] por su propio derecho y a quien en lo sucesivo se le denominará como **TERCERA INTERESADA**. -----

Manifestando las PARTES su voluntad de celebrar el presente convenio; así mismo manifiestan y están conformes en que el suscrito prestador de servicios en métodos

[redacted]

-ELIMINADO 1

Por lo anterior la partes, acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales. -----

N2-ELIMINADO 1

-----PERSONALIDAD DE LAS PARTES: -----

[redacted]

a.- [redacted] por nacimiento, Maestro en Derecho [redacted] con fecha [redacted], c. [redacted]

N4-ELIMINADO

[redacted]

b.- Cuando [redacted] especial para celebrar el presente convenio, lo cual acredita mediante Carta Autorización de Arrendamiento de fecha 27 de septiembre del 2019, la cual fue otorgada en los términos previstos en el artículo 1983 fracción II, del Código Civil del Estado de Jalisco. Manifestando que las facultades conferidas no le han sido restringidas, modificadas o revocadas en forma alguna. -----

c.- **Bajo protesta de decir verdad**, manifiesta, en los términos del artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, que su representado tiene la libre y plena disposición del inmueble otorgado en arrendamiento el cual se describe a continuación: -----

[redacted]

d.- Que en este acto se identifica con credencial para votar número **1876024273** expedida por el Registro Federal Electoral del Instituto Nacional Electoral y del que acompaña con [redacted] debidamente fue cotejada por este Centro Privado y que se acompaña como **ANEXO**. -----

N11-ELIMINADO

N12-ELIMINADO 20

N13-ELIMINADO 21

N14-ELIMINADO 21

N15-ELIMINADO 2

MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS S.C.

N16-ELIMINADO 2



Que para los efectos de este convenio manifiesta tener su domicilio en: -----

N17-ELIMINADO 2

e.- Que si sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales. -----

f.- Que, en lo sucesivo, para efecto del presente convenio, será indistintamente denominado como **PARTE SOLICITANTE y/o "ARRENDADOR"**. -----

II N18-ELIMINADO 1

SU PROPIO DERECHO,

MANIFIESTA.-----

a. N20-ELIMINADO 22 a. mayor de edad, nacida(o) en

N24-ELIMINADO 21 ena capacidad para contratar y obligarse en los terminos del presente convenio. -----

b.- Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente con número N19-ELIMINADO documento del que acompaña copia fotostática la que fue debidamente fue cotejada por este Centro Privado y que se acompaña como **ANEXO.**-----

c.- Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, manifiesta que los recursos para la celebración del presente convenio tienen procedencia lícita, autorizando al arrendador o a su representante legal par que en caso que fuera obligatorio presente el aviso que se refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia. -----

d.- De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3 de la Ley Federal para la Prevención Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto a concepto de beneficiario controlador y los de presunción de existencia, manifiesta que no tiene conocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que en el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce y disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en el inciso b) del precepto legal en cita. -----

e.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio en donde podrá

N22-ELIMINADO 2

f.- Que si sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales. -----

g.- Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como **PARTE COMPLEMENTARIA y/o "ARRENDATARIO"**. -----

III N21-ELIMINADO 1

DERECHO, MANIFIESTA:

a. N25-ELIMINADO 22 a. mayor de edad, nacida(o) en

N26-ELIMINADO 21 contratar y obligarse en los terminos del presente convenio. -----

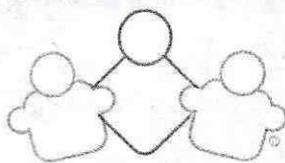
b.- Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente con número N27-ELIMINADO 11 documento del que acompaña copia fotostática la que fue debidamente fue cotejada por este Centro Privado y que se acompaña como **ANEXO.**-----

c.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio en donde podrá

N23-ELIMINADO 2

d.- Que si sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales. -----

e.- Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como **TERCERA INTERESADA y/o "LA FIADORA"**. -----



-----DECLARACIONES CONJUNTAS-----

---1.- Con fecha 01 de marzo del 2020, las partes celebraron **UN CONTRATO DE N28-ELIMINADO 2**

el Estado de Jalisco, en lo sucesivo "**EL CONTRATO ORIGINAL**", en el cual se establecieron recíprocamente derechos y obligaciones, de las cuales es su deseo modificar las consignadas en el presente instrumento.-----

---2.- Derivado de lo anterior, las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la prestación del servicio de métodos alternativos es el de **PREVENIR UN CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pudiera suscitarse respecto del incumplimiento al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** al que alude la declaración anterior del presente, así como otorgarse recíprocas concesiones que favorezcan a sus intereses; -

---3.- De lo anteriormente señalado, es que las partes, desean utilizar los beneficios de celebrar acuerdos bajo la premisa de "**PACTA SUNT SERVANDA**" <<Lo pactado, debe cumplirse>> considerando que **LOS MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, podrán tener lugar como resultado de un acuerdo **PREVENTIVO** antes del surgimiento de un conflicto.-----

---4.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y los beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión, respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal por considerarlo innecesario.-----

---5.- Que con la finalidad de **PREVENIR** cualquier controversia que en lo sucesivo pudiera suscitarse, buscan que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, valide y sancione el presente convenio elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada y obligándolos a estar y pasar por él en todo momento.-----

---6.- Que las partes, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad e identidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.-----

---7.- Que todo lo anterior lo manifiestan las partes bajo protesta de decir verdad, sabedores que, estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.-----

---8.- Que todo lo anterior lo manifiestan las partes bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes y sus efectos, para lo que liberan al Centro Privado, al Prestador de Servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de la información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente instrumento.-----

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.-----

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:-----

-----SEÑALAMIENTOS-----

1.- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir respecto del incumplimiento al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** al que alude la declaración 2 anterior del presente, así como otorgarse recíprocas concesiones que favorezcan a sus intereses; Lo anterior, tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO.** -----

2.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.-----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA.- OBJETO:-----

LAS PARTES de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de otorgarse recíprocas concesiones y **PREVENIR** cualquier controversia presente o futura que pudiera suscitarse por el incumplimiento al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** materia del presente, mediante la suscripción del presente instrumento, por lo cual de manera libre, voluntaria, e irrevocable las partes se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.-----

SEGUNDA.- CONCESIONES:-----

En virtud de este convenio y como resultado del método alterno desarrollado, **"EL ARRENDADOR"** le otorga al **"ARRENDATARIO"** y a la **"FIADORA"**, las concesiones que se desprenden de las modificaciones a **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, en sus cláusulas Cuarta y Novena, mismas que se transcriben a continuación para su mejor comprensión:-----

--- CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN:-----

a.3.- *Intereses moratorios.- En caso de NO efectuarse el pago de la renta mensual dentro del plazo señalado, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a "EL ARRENDADOR" intereses moratorios por cada día de retraso, sobre el adeudo y sus demás accesorios y consecuencias legales, los que se calcularán proporcionalmente, a una tasa mensual equivalente del **5% (cinco por ciento)**, más el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.) que se cause sobre los mismos, sin que esto implique renuncia de las facultades de "EL ARRENDADOR" de exigir el pago puntual de la renta o la rescisión del contrato.*-----

--- NOVENA.- RESCISIÓN DEL ARRENDAMIENTO:-----

A).- *LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN LA NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:-----*

I.- *El retraso en el pago puntual de la renta por parte de "EL ARRENDATARIO" en **dos mensualidades**, de manera consecutiva.*-----

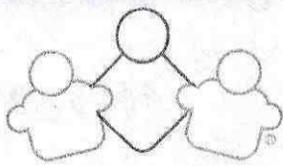
B).- *En caso de rescisión, la parte culpable deberá pagar a la afectada la cantidad equivalente a **4 (cuatro) meses** de renta vigente, al momento de incurrir en la causal correspondiente.*-----

En ese sentido, pactan las partes que las obligaciones contenidas en dichas cláusulas de "EL CONTRATO ORIGINAL" quedarán de la manera siguiente:-----

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN:-----

a.3.- *Intereses moratorios.- En caso de NO efectuarse el pago de la renta mensual dentro del plazo señalado, "EL ARRENDATARIO" deberá pagar a "EL ARRENDADOR" intereses moratorios por cada día de retraso, sobre el adeudo y sus demás accesorios y consecuencias legales, los que se calcularán proporcionalmente, a una tasa mensual equivalente del **4% (cuatro por ciento)**, más el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.) que se cause sobre los mismos, sin que esto implique renuncia de las facultades de "EL ARRENDADOR" de exigir el pago puntual de la renta o la rescisión del contrato.*-----

NOVENA.- RESCISIÓN DEL ARRENDAMIENTO:-----



A).- LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN LA NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:-----

I.- El retraso en el pago puntual de la renta por parte de "EL ARRENDATARIO" en **tres mensualidades**, de manera consecutiva.-----

B).- En caso de rescisión, la parte culpable deberá pagar a la afectada la cantidad equivalente a **3 (tres) meses** de renta vigente, al momento de incurrir en la causal correspondiente.-----

TERCERA.- CONTENIDO OBLIGACIONAL DE "EL CONTRATO ORIGINAL":-----

Las partes convienen en que, en lo no expresamente modificado por el presente Convenio, subsiste en todos y cada uno de los términos, condiciones y garantías, en su totalidad, el contenido obligacional de "**EL CONTRATO ORIGINAL**", por lo que renuncian a cualquier disposición o interpretación que pueda generar un efecto contrario.-----

CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO:-----

En el supuesto de que uno o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegará a declarar como inválida por ministerio de Ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.-----

QUINTA.- ACUERDO TOTAL:-----

El presente convenio representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, expreso o tácito, que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente convenio con los términos, condiciones y garantías de las cláusulas de "**EL CONTRATO ORIGINAL**" que no fueron expresamente modificadas en este acuerdo de voluntades.-----

SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO:-----

A).- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes al presente convenio, la parte afectada acudirá con el C. Juez competente en materia civil del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco; a ejecutar el convenio, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; para la ejecución de convenios finales de método alternativo, así como lo previsto en el diverso numeral 689 del cuerpo de leyes antes invocado, para la diligencia de lanzamiento. En ese sentido, los anteriores dispositivos legales se insertan a continuación:-----

ARTÍCULO 504.- *Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.---*

ARTÍCULO 505.- *Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.-----*

ARTÍCULO 506.- *Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:-----*

I. *Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;-----*

II. *Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando*

la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de esta, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;-----

III. En la interposición y sustanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y-----

IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.-----

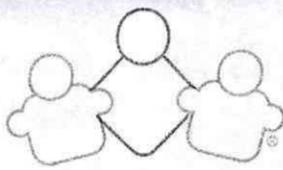
ARTÍCULO 689.- La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los recoja u otra autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el artículo 535.- Si al ejecutar el lanzamiento, el inquilino, su esposa o alguno de sus hijos se encontrare gravemente enfermo, el secretario suspenderá la diligencia dando cuenta al juez para que éste obre prudencialmente e igual procedimiento seguirá cuando en la casa cuyo lanzamiento va a efectuarse, no se hallaren en el acto el jefe de la familia o persona que haga sus veces y dentro hubiere niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad que su traslado requiera un trato médico especial que imposibilite su salida. -----

B).- En caso de incumplimiento de "**EL ARRENDATARIO**", o "**LA FIADORA**"; "**EL ARRENDADOR**" solicitará a la Autoridad Judicial que se les conceda un término improrrogable de 5 (cinco) días para que realicen el pago de las cantidades adeudadas conforme al presente convenio y el de 15 (quince) días para que realicen la desocupación y entrega del inmueble arrendado; y de no hacerlo dentro de dichos términos o no oponer las excepciones que tuviere para ello, se procederá a la ejecución forzosa del presente convenio; pudiendo "**EL ARRENDADOR**" solicitar al C. Juez de la causa se ordene mandamiento de ejecución ordenando la entrega de la posesión del inmueble por la vía judicial, así como la orden de requerimiento de pago por las cantidades que sean adeudadas. -----

C).- Pactan las partes que la diligencia indicada en el párrafo anterior, podrá entenderse con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona que se encuentre en el inmueble o con agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero, y en su caso romper, cambiar o reemplazar, las cerraduras o combinaciones de las puertas del inmueble, y dicha diligencia solamente podrá suspenderse si en el momento mismo de la diligencia, "**EL ARRENDATARIO**" acredita a través de pruebas documentales autenticadas y de fecha cierta, que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones, intereses devengados y demás consecuencias legales. -----

D).- Al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada, sus intereses moratorios y demás consecuencias legales, además del requerimiento de pago, se pedirá la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes y/o derechos de las personas que aparezcan obligadas conforme a este convenio y que al efecto señale la parte ejecutante, mismo que se ordenará y ejecutará sin audiencia de la contraria, no obstante que surtirá sus efectos siempre y cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos sean de la titularidad de la parte deudora y con respeto a derechos de terceros, ello sin necesidad de ninguna interpelación ni audiencia previa, por lo que la autoridad ejecutora podrá ordenar el embargo sin necesidad de entender diligencia alguna con la parte ejecutada. -----

E).- Los gastos de ejecución correrán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán de ser reembolsados por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la planilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de que cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados por **LA PARTE COMPLEMENTARIA** y por la **TERCERA INTERESADA**, desde estos momentos manifiestan su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realicen a través de las publicaciones en el Boletín Judicial. -----



F).- Si la ejecución se pide por haberse destinado el inmueble a: Ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes productos del delito; o bien, para la comisión de delitos, bastará con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibo de la denuncia correspondiente ante las autoridades encargadas de la investigación de delitos, para que se ordene la ejecución del presente convenio y desocupación del inmueble en los términos antes señalados.

SÉPTIMA.- CATEGORÍA DE SENTENCIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: -----

Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considere como sentencia que hubiese causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de las sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505, 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y COMPETENCIA: -----

En consecuencia de lo establecido en la cláusula anterior, la ejecución del presente convenio deberá solicitarse reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 506 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante los juzgados de primera instancia en materia civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a cuya competencia se someten irrevocable e incondicionalmente las partes, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero o competencia. -----

CIERRE DEL INSTRUMENTO: -----

LAS PARTES se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final. -----

LAS PARTES reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

LAS PARTES en compañía del prestador de servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales conforme a su contenido, lo aprueban ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. Se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del centro privado al que pertenece el prestador de servicio y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. -----

N30-ELIMINADO 6

N29-ELIMINADO 93

Mtro. Felipe de Jesús González Romero
Prestador de Servicios en Métodos Alternos N° 451 del
Centro Privado de Justicia Alternativa N°161 del Estado de Jalisco



MÉTODOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS S.C.

Av. Moctezuma #361, Col. Jardines del Sol, C.P. 45050, Zapopan, Jalisco, México.
Tel.(33) 3632 4689. contacto@justiciaalternativa.mx, www.justiciaalternativa.mx





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2628/2020
Expediente Centro: 150/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 6 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, por N31-ELIMINADO 1

N32-ELIMINADO 1

Inscrito ante el Prestador del Servicio FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ ROMERO con número de certificación 451, adscrito al centro acreditado con número 161, denominado MÉTODOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C., mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TEM



**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23744,
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA**

**GUADALAJARA, JALISCO A 12
DE AGOSTO DEL AÑO 2020**



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."